

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 037 -2014-OS/PRES

Lima, 07 ABR. 2014

OSINERGMIN

Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

RECIBIDO HORA 09:08

10 ABR 2014

003200-2014 TRAMITE 000103-2014 EXPEDIENTE

LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO
NO IMPIDE LA CONFORMIDAD

VISTOS:

El Informe Técnico N° 129-2014-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART), el estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 72-2014-ALOG, y el Informe Legal N° GL-5-2014 emitido por la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un único proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Se considera también que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, La Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN (en adelante "GART"), utiliza licencias del Software Ultimus, el cual permite implementar los procesos regulatorios de electricidad y gas natural, así como los procesos relacionados a la gestión documental, aprobación de informes, entre otros;

Que, de conformidad con el Informe Técnico de la GART N° 129-2014-GART, actualmente los procesos de negocio desplegados en el Portal de Gestión de Conocimiento de la GART se encuentran operando bajo estos productos Ultimus, los cuales han sido estandarizados a través de la resolución del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 145-2011-OS/PRES, por un período de 5 años;

Que, actualmente ésta gerencia cuenta con el siguiente esquema de licenciamiento de Ultimus:

Licencia	Cantidad
Ultimus Small Business Server	1
Ultimus Active Clients License	80
Ultimus Builder	1
Ultimus Reports (5-Pack)	1

Que, resulta necesaria la renovación del soporte y mantenimiento de las licencias del software Ultimus, con la finalidad de actualizar todos los productos de dicho software, así como contar con el soporte técnico necesario que garantice la continuidad de la operación de los procesos de la GART;

Que, mediante Informe Técnico N° 129-2014-GART, la GART sustenta la exoneración de proceso de selección para contratar por un período hasta el 19 de diciembre de 2016, la renovación del soporte y mantenimiento de licencias del software Ultimus



utilizado por la GART, con la empresa BCTS Consulting S.A, por tratarse de proveedor único de servicio que no admite sustitutos; considerando que dicho software es comercializado a través de la mencionada empresa, siendo ésta la única empresa en el Perú asignada por Ultimus Latinoamérica S.A. para atender los requerimientos en el mercado peruano;

Que, en este sentido, considerando las características y funcionalidades de los productos Ultimus de importancia en la gestión que realiza la GART, y al no existir otro proveedor que pudiera efectuar el servicio requerido de acuerdo a lo indicado por la GART, condición verificada por su Área de Administración a través del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado N° 72-2014-ALOG; se habría configurado la causal de exoneración de proceso de selección por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de contrataciones del Estado, siendo la empresa BCTS Consulting S.A. la única empresa autorizada para desarrollar el referido servicio en el Perú;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del Proceso de Selección por existir proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para efectuar la contratación del servicio de "Renovación del Soporte y Mantenimiento del Ultimus", con la empresa BCTS Consulting S.A.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del OSINERGMIN para que proceda con la contratación directa del servicio de "Renovación del Soporte y Mantenimiento del Ultimus", hasta el 19 de diciembre del año 2016, por un valor de S/. 146,800.00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.




JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

